

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

29 JUL 2019 Página 1
R.A.M 312/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 312/19

Sucre, 24 de julio de 2019

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 24 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a los señores: Mario Villanueva y Fernando Escobar, representantes del Comité Impulsor del Velódromo, Fidel Huanca Quispe, Presidente de la Junta Vecinal Galilea y otros, quienes a su turno expresaron sus preocupaciones, señalando entre otros temas, la falta de voluntad política de las autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, de priorizar y ejecutar la Construcción del VELODROMO en el Municipio de Sucre, existiendo el proyecto y el terreno a nombre del Gobierno Autónomo Municipal, en la Junta Vecinal Galilea (Distrito -4), considerando la urgente necesidad de contar con la referida infraestructura deportiva, para los PRIMEROS JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD – 2020, teniendo como sede nuestra ciudad Sucre . Bolivia, con ese antecedente, solicitaron al Pleno del Ente Deliberante, el apoyo correspondiente; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, gestione el financiamiento ante el Gobierno Central del Estado Plurinacional de Bolivia y como también ante instituciones internacionales, los recursos necesario y suficientes, para la construcción del VELODROMO en el Municipio de Sucre, considerando que este trámite data de gestiones anteriores, incluso declarado como prioridad del Municipio de Sucre, conforme se tiene previsto en la Ley Autonómica Municipal No. 50/14 de 19 de diciembre de 2014, debiendo su autoridad, informar al H. Concejo Municipal, en el plazo de 15 días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, sobre los resultados de las gestiones realizadas, en cumplimiento a la presente Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 28) art. 302 de la Constitución Política del Estado, una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, es: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el art. 105 de la Constitución Política del Estado establece: El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, de acuerdo al numeral 2) parágrafo II art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción, tiene como finalidad: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, de acuerdo a los arts. 1 y 2 de la Ley Autonómica Municipal No. 50/14 de 19 de diciembre de 2014, se establece lo siguiente: Art. 1º. Declárese de prioridad del Municipio de Sucre, la Construcción del Velódromo del Municipio de Sucre; art. 2º. Instrúyase a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la inscripción de recursos necesarios y suficientes en el Presupuesto y POA 2015, para la preinversión e inversión del Velódromo del Municipio de Sucre.

Que, la Ley Nacional de Deporte, tiene entre otras finalidades: Promover el desarrollo de la infraestructura y espacios deportivos en el territorio bolivianos y el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 312/19

niveles recreativo, formativo y competitivo, ...(sic).

Que, conforme al Testimonio Notarial 763/2014, se evidencia que el Sr. ANTONIO VILLANUEVA LIMACHI, realizó la cesión voluntaria y gratuita (área de equipamiento) en la superficie de 13.786,05 mts², al Gobierno Autónomo Municipal, con destino al emplazamiento y la CONSTRUCCIÓN DE UN VELÓDROMO para la práctica del deporte del ciclismo de pista, derecho propietario que se encuentra registrado en Derechos Reales, con el Folio: 1.01.1.99.0071734, el 19 de enero de 2015.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

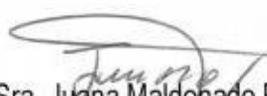
Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, realice las gestiones de financiamiento ante el Gobierno Central del Estado Plurinacional de Bolivia y como también ante instituciones y organismos internacionales, los recursos necesario y suficientes, para la construcción del VELÓDROMO en el Municipio de Sucre, considerando que este trámite data de gestiones anteriores, incluso ha sido declarado como prioridad del Municipio de Sucre, conforme se tiene previsto en la Ley Autónoma Municipal No. 50/14, considerando la urgente necesidad de contar con la referida infraestructura deportiva, para los PRIMEROS JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD – 2020, existiendo el proyecto y el terreno a nombre del Gobierno Autónomo Municipal, respectivamente.

Art. 2º. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe informar al H. Concejo Municipal, en el plazo de 15 días, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, sobre los resultados de las gestiones realizadas, en cumplimiento a la presente Resolución..

Art.3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

